



<i>Proceso</i>	<i>Ejecutivo Singular</i>
<i>Demandante</i>	<i>FELIX MARIA ROJAS CORDOBA</i>
<i>Apoderada</i>	<i>LUZ DARY CALDERON</i>
<i>Demandado</i>	<i>ALISNEL CASTRO GAVIRIA</i>
<i>Radicación</i>	<i>18-029-40-89-001-2019-00138-00</i>
<i>Auto</i>	<i>Sustanciación No. 85</i>

Albania Caquetá, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante para que se realice la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble rural denominado "LOS POMOS" de propiedad del demandado ALISNEL CASTRO GAVIRIA, ubicado en la vereda "La Argentina" jurisdicción del municipio de Albania Caquetá, se accederá a ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 595 del Código General del Proceso, pues se observa que el bien inmueble perseguido a través de este proceso ejecutivo singular se encuentra embargado, medida cautelar que fue inscrita en el folio de matrícula No.420-98318 en la anotación No. 06 del Certificado de Libertad y Tradición y la constancia de inscripción enviadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, vista a folios 1 a 6 del archivo "09.RespuestaORIPInscripcionMedida" del expediente digital del cuaderno de medidas.

Para tales efectos, de conformidad con lo señalado en el artículo 37 y siguientes *ídem*, se comisionará al señor inspector de policía de Albania Caquetá para que se lleve a cabo la diligencia de secuestro. En consecuencia, líbrese despacho comisorio con destino al Inspector de Policía de Albania, Caquetá con los insertos del caso y copia del presente auto, a quien se le otorga las facultades de ley, las que no incluye nombrar secuestre ni fijarle honorarios. Los linderos serán aportados por la parte demandante al momento de la diligencia.

DESIGNAR de la lista de auxiliares de la justicia al señor ALFONSO GUEVARA TOLEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.638.117 para la práctica de la diligencia de secuestro referida. Comuníquesele tal determinación.

Notifíquese y Cúmplase.-

El Juez,

Firmado Por:
Alexander Jovanny Cardenas Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Albania - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2195994c998e2fab5bb1f144310a0f21aa198a90d6a7ad9458a9ef89e22fef76**

Documento generado en 18/04/2024 06:51:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>